MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1666

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 7 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 100/16, SUSCRITO CON LA EMPRESA MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA TRONCAL -BTR- CORREDOR PRINCIPAL: TRAMOS 2 Y 3" – ID N° 291.192".

Asunción, 25 de julio de 2019.

VISTO: La nota CAC N° 504/2019, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (CAC) en la que solicita la autorización para suscribir el CONVENIO MODIFICATORIO N° 7 AL **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 100/16, SUSCRITO CON LA EMPRESA MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA TRONCAL -BTR- CORREDOR PRINCIPAL: TRAMOS 2 Y 3" – ID N° 291.192"**; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 193/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio.".

Que por Resolución Ministerial N° 182/16, de fecha 19 de febrero de 2016, se adjudicó a la EMPRESA MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA TRONCAL -BTR- CORREDOR PRINCIPAL: TRAMOS 2 Y 3" – ID Nº 291.192"

Que durante el proceso de contratación se emitieron los Convenios Modificatorios 1,2 ,3, 4 , 5 y 6.

Que, en fecha 23 de octubre del 2018, LAS PARTES ha suscripto un ACTA DE ENTENDIMIENTO que establece:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes convienen en suspender la ejecución de las Obras del Metrobús. La presente suspensión no

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – SECRETARIA GENERAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaría General MOPC

M.O.P.C.

implica incumplimiento de obligación contractual alguna por ninguna de las partes.

CLAUSULA CUARTA: Dentro de los 45 días siguientes a la suscripción de la presente Acta, el Contratante se compromete a evaluar y a abonar al Contratista los montos adecuados en concepto de facturas emitidas y pendientes de pago, y los montos adeudados en concepto de ítems de producción no facturable, solicitados y debidamente documentados por i) el Libro de obras, (ii) nota de Supervisión/Fiscalización o iii) liberación por certificado.

Que, al efecto del cierre de las certificaciones por los trabajos ejecutados al momento de la Suspensión de Obras, se requiere una reprogramación de los ítems contractuales a modo de incluir aquellos trabajos solicitados en etapa de obras pendientes de facturación.

Que, exclusivamente para dicho propósito es necesaria la suscripción de este CONVENIO MODIFICATORIO Nº 7 del Contrato.

Que, el presente CONVENIO MODIFICATORIO no implica una variación del monto total del Contrato ni de cualquier obligación incurrida por LAS PARTES hasta la suscripción del presente.

Que, a la luz de las normas aplicables al contrato – que son las "Políticas de Adquisiciones del BID (cláusula 4.01 del contrato de préstamo aprobado por la Ley N°5.133/2013) y de los documentos contractuales, la Contratante y la Contratista se hallan habilitadas a suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido su No Objeción del presente CONVENIO MODIFICATORIO según los términos de su nota CPR/C/2019/774 de fecha 12 de junio de 2019, en cumplimiento a las normas aplicables al contrato.

Que, según informe de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 38/2019, en el presente CONVENIO MODIFICATORIO no existen cláusulas que impliquen otorgar condiciones más favorables al Contratista que las establecidas originalmente en las bases y condiciones de los documentos de licitación y en el contrato.

COPIA

Juan Alegre
Jefe de Sección
Secretaría General MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1666

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 7 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 100/16, SUSCRITO CON LA EMPRESA MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA TRONCAL -BTR- CORREDOR PRINCIPAL: TRAMOS 2 Y 3" – ID N° 291.192".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se ha expedido favorablemente en los términos de su dictamen N° 1302/2019.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE

Artículo 1°. - Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 7 al Contrato S.G. MINISTRO N° 100/16, SUSCRITO CON LA EMPRESA MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA TRONCAL -BTR- CORREDOR PRINCIPAL: TRAMOS 2 Y 3" – ID Nº 291.192", conforme a la proforma de Convenio incluida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2°. - El presente CONVENIO MODIFICATORIO no implica una variación del monto total del Contrato.

Artículo 3°. - Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

A000167

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaría General - M.O.P.C

M.O.P.C.